



# Resolución Jefatural

Lima, 15 AGO. 2024

## VISTO:

El Contrato n.º 0068-2024-RE/SIE, memorándum n.º A24017502024, memorándum n.º LOG033442024, memorándum n.º A24017992024, memorándum n.º ADQ026402024, memorándum n.º OPP025602024;

## CONSIDERANDO:

Que, con Ley n.º 29357, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Decreto Supremo n.º 135-2010-RE, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el sector relaciones exteriores, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, con Ley n.º 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la cual fue modificada a través del Decreto Legislativo n.º 1444 y con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se aprobó su nuevo Reglamento; a través del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225; los cuales, cuentan con sus respectivas modificatorias;

Que, el Contrato n.º 0068-2024-RE/SIE, para la "Adquisición de Combustible Gasohol Premium (96 Octanos) para la Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores", suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la empresa GLOBAL FUEL S.A, se encuentra dentro de los alcances normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Equipo de Transportes de la Unidad de Adquisiciones, en su calidad de supervisora de la ejecución del Contrato n.º 0068-2023-RE/SIE, en el marco de la solicitud formulada por el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024, a través de los memorándums n.º A24017502024 y A24017992024, requirió con el Informe Técnico n.º 489/2024-TRANS/ADQ/LOG, remitido con el memorándum n.º ADQ02640/2024, al Órgano Encargado de las Contrataciones, que se proceda con la gestión de la prestación adicional para la "Adquisición de Combustible Gasohol Premium (96 Octanos) para la Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores";

Que, con memorándum n.º LOG034072024 del 15 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, informó a la Oficina General de Administración, que se cuenta con el presupuesto requerido – nota n.º 0000002953 - ; así como, con el sustento técnico y legal para proceder con la aprobación de la prestación adicional del 18,69% equivalente a s/ 95,264.18 (Noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 18/100 soles), derivado del Contrato n.º 0068-2024-RE/SIE para la "Adquisición de Combustible Gasohol Premium (96 Octanos) para la Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores";

1 3 8 3





# Resolución Jefatural

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad pública del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)*";

Que, asimismo, para un mayor abundamiento normativo la opinión n.° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señaló que: "(...) *Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — **que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato (...)***".

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 887/RE del 29 de diciembre de 2023, se delegó en el Titular de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tenga como objeto la contratación de bienes, servicios en general y consultorías para el caso de procedimientos de selección bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, con sus respectivas modificatorias;

Con, los visados de la Oficina de Logística; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y, demás normativa concordante, la Ley n.° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, en uso de las facultades delegadas de acuerdo con el literal t) numeral 3.1 artículo n.° 3 de la Resolución Ministerial n.° 887-2023-RE;





# Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por 18.69% equivalente a s/ 95,264.18 (Noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 18/100 soles), derivado del Contrato n.º 0068-2024-RE/SIE para la "Adquisición de Combustible Gasohol Premium (96 Octanos) para la Flota Vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores".

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, gestionar la redacción del Addendum de la contratación de prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, debiendo para tal efecto cumplir con los procedimientos legales correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley n.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y Comuníquese.**

JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

15 AGO 2024

RJ N° 1383 /RE

